



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 76 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

*[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/59/471)]*

59/124. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004, así como las resoluciones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y el informe del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y de los informes recientes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁵, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio

¹ Véase A/59/381.

² A/59/345.

³ E/CN.4/2001/121.

⁴ Véase E/CN.4/2004/6 y Add.1 y A/59/256.

⁵ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen asociado contravienen el derecho internacional,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos se deben respetar en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y garantizar el respeto al derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁸, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que, a fin de proteger la vida de sus nacionales, todos los Estados tienen el derecho y la obligación de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario a fin de contrarrestar los actos letales de violencia cometidos contra su población civil,

Destacando la necesidad de que se cumplan cabalmente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹,

Preocupada porque Israel, la Potencia ocupante, siga cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza, los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de determinadas zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupada por las acciones militares que se han llevado a cabo desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos entre los civiles palestinos, incluidos cientos de niños, y decenas de miles de heridos,

Expresando su profunda preocupación ante la amplia destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular lugares religiosos, culturales e

⁶ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 75, No. 973.

⁹ S/2003/529, anexo.

históricos, elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

Expresando también su profunda preocupación por la política de cierre aplicada por Israel y, por las rigurosas restricciones, incluidos los toques de queda, que se siguen imponiendo a la circulación de personas y mercancías y a la circulación del personal médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como por las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue representando una gravísima crisis humanitaria,

Expresando su preocupación porque miles de palestinos permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a condiciones de rigor que minan su bienestar, y también por los malos tratos y el hostigamiento de que pueden ser objeto los presos palestinos, así como por las denuncias de tortura,

Convencida de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla cabalmente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁸ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones de la Convención, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de viviendas, bienes, tierras cultivadas y elementos de infraestructura de vital importancia;

4. *Expresa profunda preocupación* por el uso de ataques suicidas con bombas contra civiles israelíes, que han causado un gran número de muertos y heridos;

5. *Condena* los hechos ocurridos en el campamento de refugiados de Jenin en abril de 2002, incluidos la pérdida de vidas y las heridas, la amplia destrucción y el desplazamiento causados a muchos de sus habitantes civiles;

6. *Condena también* el asesinato de civiles palestinos y la amplia demolición de viviendas cometidos por Israel, la Potencia ocupante, en el campamento de refugiados de Rafah en mayo de 2004 y en el campamento de refugiados de Jabaliya en octubre de 2004;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, respete las normas del derecho humanitario y cumpla las obligaciones que le incumben;

8. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia⁵ emitida el 9 de julio de 2004 y se estipula en la resolución ES-10/15 y en la resolución ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro;

9. *Insiste* en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso mediante la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*71ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2004*